

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE INADMITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Recibida solicitud de información pública presentada por don _____, con DNI _____, por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se abre expediente en la unidad de transparencia de LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA con la siguiente información:

Nombre: _____ Apellidos: _____
DNI: _____ Correo electrónico: _____

A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: *EXP-2019/0001312 pid@*

Información solicitada: programa individual de atención de su madre.

"A mi madre se le revisa el grado de dependencia y pasa según resolución recibida a grado II, dependencia severa. En el mismo resuelto se indica que los servicios o prestaciones económicas que le corresponden se determinarán en el programa individual de atención.

La resolución a la que hago referencia fue notificada el día 30 de octubre de 2017. Va a hacer ahora dos años de dicha notificación y desde entonces no hemos tenido absolutamente nada respecto de desarrollo del PIA".

Segundo.- Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- El 09 de octubre de 2019 se efectúa consulta a la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia, y con fecha 21 de octubre de 2019 se une al expediente la información recabada al respecto.

Cuarto.- Consta propuesta de la Unidad de Transparencia para inadmitir la solicitud presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales."

Tercero.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en

Código Seguro De Verificación:		Fecha	22/10/2019
Normativa		Nombre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/3

poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

Quinto.- El artículo 12 de la LTAIBG establece el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto.- El artículo 28.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece que *"el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia..."* y en este sentido, la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que *"La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo"*. Idéntico contenido se establece en la disposición adicional cuarta de la citada Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

Respecto a la tramitación del expediente de la Sra. se desprende del Informe emitido por la persona titular de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia que *"los servicios sociales comunitarios correspondientes se encuentran en la actualidad tramitando la elaboración del programa individual de atención de la persona en cuestión por lo que, una vez elaborada, remitirán su propuesta a la Delegación territorial citada para que resuelva la prestación que mejor se adecue a sus necesidades"*. A tal efecto y tratándose de un procedimiento en fase de tramitación, le resulta de aplicación la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia de Andalucía, y el Decreto 168/2007, de 12 de junio por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia. Supletoriamente, resulta aplicable el régimen jurídico común, establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a lo expuesto, para obtener información sobre el estado de tramitación del expediente de su deberá solicitarla ante la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la provincia en la que se iniciara el trámite, en este caso Sevilla, respetando en el escrito que en su caso presente los requisitos establecidos en los artículos 5, 53.1a) y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Delegación territorial de Educación, Deporte, Igualdad , Políticas Sociales y Conciliación
Unidad Administrativa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
Luis Montoto, 87
41018 - Sevilla
Teléfono: 955006800; Fax: 955006847

Por otra parte, también puede obtener información sobre el estado del expediente de dependencia en el teléfono de atención a la ciudadanía 900 166 170: Servicio de Atención Telefónica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que funciona de manera gratuita, en el que se informa de todo lo relacionado con el sistema de atención a las personas en situación de dependencia y promoción de la autonomía personal.

Este servicio se presta también a través del correo electrónico: atencionciudadania.assda@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:		Fecha	22/10/2019
Normativa		mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/3

Por todo lo cual, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia,

RESUELVO

Primero.- Inadmitir el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto

Segundo.- Cursar notificación a la persona solicitante la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla a la fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL
(P.D. de la DIRECTORA-GERENTE,
Resolución de 1 de agosto de 2019,
BOJA de 07/08/2019)
Fdo.: Sonsoles Carretero Hernández



Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	22/10/2019
diciembre, de firma electrónica.	
Página	3/3



